

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9105065674	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3		

1000-19

**DECRETO No 138 DE 2017
(Septiembre 07 de 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA LA NUEVA JERUSALÉN II EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de las facultades Constitucionales y legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 2190 de 2009 Reglamentado por la Resolución del Min. Ambiente 1604 de 2009, la Ley 1537 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 de 2012, el Decreto Nacional 1077 de 2015 Modificado parcialmente por el Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 357 de 2015 y Decreto Municipal 113 de 2015, Acuerdo Municipal 394 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el decreto 2190 de 2009, ley 1537 de 2012, decreto 1077 de 2015 y demás normativa que rige la materia, propende por fomentar la solución y acceso de Vivienda de Interés Social.

Que el decreto 2190 de 2009 reglamento parcialmente la ley 49 de 1990, la ley 3 de 1991, ley 388 de 1997, ley 546 de 1999, ley 789 de 2002 y ley 1151 de 2007 en relación con el subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas.

Que el artículo 315 de la Constitución Política Consagra que son atribuciones del alcalde en sus numerales:



Acacias
para que se goce

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 Management System: ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9106085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05		

1000-19

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que de conformidad con lo Establecido en el Decreto Municipal No 113 de 2015 compete a la Junta Directiva **DEL FONDO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS "FONVIACACÍAS"** adoptar y aprobar los modelos operativos que someta a consideración el secretario de planeación y vivienda requeridos para el desarrollo de los programas adelantados en la entidad.

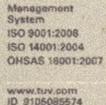
Que de acuerdo al artículo 9° del decreto Municipal No 113 de 2015 Son funciones del Secretario de la Junta de vivienda o quien haga sus veces como responsable de la planificación y administración del Fondo de Vivienda de Interés Social además de las que se establezcan para el cargo en relación con el Fondo las siguientes:

Literal a. Coordinar con las entidades públicas y privadas de los diferentes órdenes jurisdiccionales todo lo concerniente a la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de vivienda de interés social previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, los procesos y procedimientos para el reconocimiento de subsidios, la promoción de las organizaciones populares de vivienda, las asociaciones de vivienda y las juntas comunitarias de vivienda, los bancos de materiales y herramientas y la transferencia y desarrollo tecnológico, organizativo y administrativo.

Literal c. Presentar a la junta Directiva del Fondo los informes, estudios y proyectos necesarios para la toma de decisiones y la definición de políticas.



Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	

1000-19

Literal d. Coordinar y operar el Sistema Municipal de Identificación de Usuarios de necesidades de vivienda de interés social.

Literal e. Las demás funciones que le delegue la junta Directiva o que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes

Que de acuerdo al artículo 28° del decreto Municipal No 113 de 2015, menciona el manual de convocatoria y adjudicación, estableciendo que el comité del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social aprobara, para cada convocatoria, proyecto y plan de vivienda a desarrollar, el respectivo manual de convocatoria y adjudicación del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal, en el cual se fija las condiciones de postulación y calificación de los aspirantes. Una vez aprobado, cada manual se expedirá por Decreto del Alcalde. El Secretario de Planeación y Vivienda mediante junta directiva No 001 de 2017, ha sometido a consideración de la Junta Directiva la necesidad de adoptar el manual para el otorgamiento de los subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda nueva para el proyecto denominado **LA NUEVA JERUSALÉN II EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.**

Que a la fecha la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias ha recibido a la fecha más de seiscientos (600) solicitudes para vivienda nueva que se encuentran reflejadas dentro de la base de datos del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SOLUCIÓN DE VIS (SIVIS) DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.**

Que la administración municipal de Acacias, tiene previsto presentar ante los diferentes entes municipales, departamentales o nacionales, proyectos con el fin de que estos obtengan su cofinanciación y así mismo cumplir con lo plasmado en el acuerdo Municipal No 394 de 2016 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO PARA VIVIR BIEN! PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016 — 2019.**

Que el Alcalde de Acacias (Meta), ha previsto dentro del Plan de Desarrollo Municipal **“PARA VIVIR BIEN 2016 -2019”** en el artículo Sexto del Acuerdo Municipal No 394 de 2016 del Eje estratégico 2 “Superación de la Pobreza e Igualdad de Oportunidades”, en el programa No 2 **“Desarrollo del Hábitat y Vivienda Digna”, Objetivo programático “Impulsar el acceso a la vivienda digna con cobertura y calidad en condiciones adecuadas de habitabilidad, sostenibilidad y asequibilidad, con el fin de brindar condiciones sociales y humanas que garanticen calidad de vida principalmente a aquellos sectores de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad”. Objetivos estratégicos “Promover el acceso a soluciones de vivienda nueva de interés social (VIS) o de vivienda de**



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

interés prioritario (VIP) en condiciones adecuadas de habitabilidad y asequibilidad. Promover estrategias de mejoramiento integral de barrios. **Meta de Resultado "OTORGAR SUBSIDIOS PARA COMPRA DE VIVIENDA NUEVA"**.

Que Mediante acta No XXXIV sesión 32 de Octubre 01 de 2015, del órgano colegiado de administración y decisión Meta, OCAD departamental y mediante acuerdo No XXXIV sesión 32 de Octubre 09 de 2015 del órgano colegiado de administración y decisión meta, OCAD departamental, por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías- SGR, se aprueban los recursos para 280 soluciones de vivienda en el Municipio de Acacias-Meta, para el proyecto de vivienda Nueva Jerusalén II.

Que el proyecto la nueva Jerusalén II nace con una disponibilidad de 280 soluciones de vivienda.

Que el día 30 de diciembre de 2015, se publica la resolución No 977 de 2015 por medio de la cual se asignan unos subsidios a núcleos familiares postulantes y por reubicación, para el programa de vivienda la nueva Jerusalén II, y se dictan otras disposiciones, del cual se asignan 226 subsidios de vivienda, de la siguiente manera:

Que de conformidad con el artículo primero de la citada resolución se asignaron ciento veintium (121) subsidios de vivienda de interés social por parte del Municipio el cual se materializa en un aporte en dinero por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 6.000.000,00) cada uno, para ser aplicado al proyecto Nueva Jerusalén II y tal como se establece la parte resolutive del presente acto administrativo mas lo correspondiente al subsidio en especie.

Que de conformidad con el artículo segundo de la mencionada resolución se Incluyeron ciento cinco (105) cupos de vivienda a núcleos familiares de igual número como beneficiarios del proyecto Nueva Jerusalén II, a familias que según el comité de gestión del riesgo y cumplimiento a órdenes judiciales cumplen con los requisitos establecidos y de acuerdo a los considerandos de la parte motiva.

Que mediante oficio dirigido a la Secretaria de Planeación y Vivienda de fecha 26 de abril de 2016, la señora LEIDI TATIANA DEVIA DEVIA identificada con cedula de ciudadanía No 1.006.003.444 de Acacias, renuncio al subsidio de vivienda para el proyecto denominado la Nueva Jerusalén II, asignado mediante la



Acacias
para que te quedas

[Handwritten signature]

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 2105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	

1000-19

resolución N° 977 de 2015 y posteriormente el Municipio de Acacias le acepta la renuncia mediante la resolución Municipal No 321 de 2016.

Que mediante oficio dirigido a la Secretaria de Planeación y Vivienda de fecha 28 de abril de 2016, la señora YINA YISELA TARAZONA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No 40.051.852 de Otanche Boyacá, renuncio al subsidio de vivienda para el proyecto denominado la Nueva Jerusalén II, asignado mediante la resolución N° 977 de 2015 y posteriormente el Municipio de Acacias le acepta la renuncia mediante la Resolución Municipal No 321 de 2016.

Que mediante oficio dirigido a la Secretaria de Planeación y Vivienda de fecha 05 de Mayo de 2017 radicado en la unidad de correspondencia de la alcaldía del Municipio de Acacias -Meta, el Señor ARBEY VARGAS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 12.262.831 de Pitalito Huila, renuncio al subsidio de vivienda para el proyecto denominado la Nueva Jerusalén II, asignado mediante la resolución N° 977 de 2015 y posteriormente el Municipio de Acacias le acepta la renuncia mediante la Resolución Municipal No 849 del 31 de Agosto de 2017.

Que mediante oficio dirigido a la Secretaria de Planeación y Vivienda de fecha 28 de Junio de 2017 radicado en la unidad de correspondencia de la alcaldía del Municipio de Acacias -Meta, la Señora YAZMIN LUCERO GALEANO PERDOMO, identificado No 52.443.850 de Bogotá D.C renunció al subsidio de vivienda para el proyecto denominado la Nueva Jerusalén II, asignado mediante la resolución N° 977 de 2015 y posteriormente el Municipio de Acacias le acepta la renuncia mediante la Resolución Municipal No 849 del 31 de Agosto de 2017.

Que mediante oficio dirigido a la Secretaria de Planeación y Vivienda de fecha 23 de agosto de 2017 radicado en la unidad de correspondencia de la alcaldía del Municipio de Acacias-Meta, la señora Martha Isabel Álvarez Vélez identificada con la cédula de Ciudadanía N°. 21.174.288 de Acacias-Meta, solicita que sea excluida de la Resolución 977 de 2015, donde se le asigna una reubicación en el proyecto la nueva Jerusalén II y en el cual manifiesta que el predio de su propiedad no está en zona de alto riesgo.

Que de acuerdo a la inspección ocular realizada a la vivienda de la señora Martha Isabel Álvarez Vélez, por el consejo municipal para la gestión del riesgo y desastres, este ente certifica mediante oficio de fecha 31 de Agosto de 2017, que el predio de propiedad de la señora en mención no se encuentra en zona de



Acacias
para que te quedas!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	Versión: 3		

1000-19

riesgo, por tal motivo es viable aceptar la petición de la señora Martha Isabel Álvarez Vélez.

Que de acuerdo a los motivos expuestos el Municipio de Acacias le acepta la renuncia mediante la resolución Municipal No 849 del 31 de Agosto de 2017 a la reubicación asignada mediante la resolución 977 de 2015, para el proyecto denominado la Nueva Jerusalén II a la señora Martha Isabel Álvarez Vélez identificada con cédula de ciudadanía No. No 21.174.288 de Acacias-Meta.

Que de conformidad con la cobertura establecida para el proyecto la Nueva Jerusalén II hubo una disponibilidad inicial de doscientos ochenta (280) soluciones de vivienda y que de acuerdo a los considerandos anteriores, en la actualidad existe la disponibilidad de cincuenta y nueve (59) soluciones de vivienda en el proyecto la nueva Jerusalén II para ofertar de la siguiente manera:

- ✓ treinta y tres (33) **soluciones** de vivienda para las distintas poblaciones vulnerables del Municipio de Acacias (Victimas del desplazamiento y del conflicto armado, Madres o padres cabezas de hogar, discapacitados, personas de la tercera edad, pobreza extrema, afrodescendientes Vulnerables Diferentes a las anteriores).
- ✓ veintiséis (26) soluciones de vivienda para la población objeto de reubicación y cumplimiento a órdenes Judiciales.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la comunidad del Municipio de Acacias – Meta a participar en el **“PROCESO PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA LA NUEVA JERUSALÉN II EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META.”**, el cual tendrá apertura a partir del día Siete (07) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017) con la publicación del acto administrativo en las instalaciones de la Secretaria de Planeación y Vivienda ubicada en la 15 N° 12 - 56 Piso 5° del edificio de la casa de la cultura del barrio centro, en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Acacias Ubicada en la Carrera 14 No 13-30 barrio centro y en la página WEB del Municipio de Acacias.



4

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

ARTÍCULO SEGUNDO. COBERTURA. NÚMERO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) A ENTREGAR EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA: Se ofertara un número de cincuenta y nueve (59) **SUBSIDIOS FAMILIARES**, para el proyecto la Nueva Jerusalén II de la siguiente manera:

1. Se ofertaran treinta y tres (33) **soluciones** de vivienda para las distintas poblaciones vulnerables del Municipio de Acacias (Victimas del desplazamiento y del conflicto armado, Madres o padres cabezas de hogar, discapacitados, personas de la tercera edad, pobreza extrema, afrodescendientes Vulnerables Diferentes a las anteriores).
2. Se ofertaran veintiséis (26) soluciones de vivienda para la población objeto de reubicación y cumplimiento a órdenes Judiciales.

PARÁGRAFO: las personas postuladas al otorgamiento del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA SFVM**, cuyo objeto sea reubicación o cumplimiento a órdenes judiciales estarán sujeto previamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA. El valor que se asignara será de NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. Distribuidos de la siguiente manera: un subsidio en dinero por un valor de (\$ 6.000.000,00) cada uno y un subsidio en especie por un valor de (\$3.000.000) correspondiente al valor estimado del terreno, para ser aplicados únicamente al proyecto Nueva Jerusalén II.

PARÁGRAFO: El **SFVM** en la modalidad de vivienda nueva no será entregado en dinero, lo ejecutara directamente un constructor contratista idóneo que será escogido mediante proceso de licitación pública por parte del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO CUARTO: CIERRE FINANCIERO. El cierre financiero para el proyecto de vivienda nueva Jerusalén II será de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN DEL META	\$ 35.504.500,00
APORTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$ 6.000.000,00



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 310508574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	

1000-19

FAMILIAS APORTANTES	BENEFICIARIAS	\$ 6.720.000,00
------------------------	---------------	-----------------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las familias beneficiarias del proyecto la nueva Jerusalén II deberán tener en recursos propios un valor de seis millones setecientos veinte mil pesos (\$ 6.720.000,00) M/Cte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las familias beneficiarias, que serán objeto de reubicación o cumplimiento a órdenes judiciales se realizara conforme al ordenamiento legal, para lo cual se requiere la entrega de los inmuebles objeto de reubicación al Municipio y no les correspondera realizar aporte para la adquisicion del bien inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma para la postulación de potenciales beneficiarios en el proyecto de vivienda la Nueva Jerusalén II en el Municipio de Acacias – Meta:

No.	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Publicación Convocatoria	Publicación Acto Administrativo de Convocatoria (Secretaria de Planeación y Vivienda ubicada en la 15 N° 12 - 56 Piso 5° del edificio de la casa de la cultura del barrio centro, en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Acacias Ubicada en la Carrera 14 No 13-30 y en la página WEB del Municipio de Acacias	(07 de Septiembre 2017) al (15 de Septiembre de 2017).



1000-19

2	Inscripción y recepción de documentos	Inscripción y recepción de documentos de los potenciales hogares beneficiarios postulantes, en la unidad de correspondencia de la alcaldía de Acacias, ubicada en Carrera 16 No. 12-10 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Acacias (Meta).	(18 de Septiembre de 2017) al (22 de Septiembre 2017). Horario: 7:00 A.M a 11:00 m 2:00 P.M a 4 : 00 P.M Lunes a Viernes.
3.	Revisión, Cruce de Información.	Revisión y organización de documentación recepcionada del listado de los postulantes.	(25 de Septiembre de 2017) al (13 de Octubre de 2017).
		Envío del listado de los postulantes para el cruce de información en las bases de datos ante los entes de orden Departamental y Nacional.	(17 de Octubre de 2017) al (03 de Noviembre de 2017).
		Periodo para subsanar actualización o faltante de documentación.	(07 de Noviembre) al (10 de Noviembre de 2017). Horario: 7:00 A.M a 11:00 m 2:00 P.M a 4:00 P.M Lunes a Viernes.
4.	Publicación acto administrativo de preseleccionados	Publicación de listado de preseleccionados, y listado con los hogares excluidos del proceso por no cumplir con los requisitos legales cartelera Pág. web).	14 de Noviembre de 2017.
5.	Reclamaciones	Objeciones y reclamaciones.	(14 de Noviembre) al (20 de Noviembre) de 2017).



para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

	Reclamaciones	Respuestas de Reclamaciones.	(21 de Noviembre) al (28 de Noviembre) 2017).
6.	Calificación	Calificación de la documentación clasificada de los hogares potenciales, de acuerdo al cruce de información recibido por parte de los entes Departamentales y Nacional.	(29 de Noviembre) al (07 de Diciembre) 2017).
7	Selección de los beneficiarios	Publicación de Resolución con listado de beneficiarios y lista de espera.	11 de Diciembre de 2017

PARAGRAFO: Se entiende por subsanación de documentos a aquellos faltantes que no se presentaron al momento de la inscripción como lo es cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento, SISBEN, con plazo no mayor a su fecha de expedición de 30 días calendario.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO QUINTO.- Etapas. El procedimiento para hacer efectivo el SFMV en la modalidad de vivienda Nueva se surte las siguientes etapas:

1. Inscripción y Postulación
2. Preselección
3. Asignación
4. Desembolso

INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- Objeto. Identificar los hogares que no cuentan con un techo propio, para iniciar un acompañamiento que les permita adquirir una solución de vivienda que mitigue el nivel de necesidad habitacional en el Municipio, señalando que todos los hogares inscritos podrán hacer parte del proceso de preselección.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Inscripción al SIVIS. El fondo de vivienda Municipal de Acacias "FONVIACACÍAS" ha mantenido de forma permanente el proceso de



Acacias
para que te quede

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3



Management System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID: 0105085574



1000-19

inscripción a la base de datos del SISTEMA DE INFORMACION DE USUARIOS DE SOLUCIONES DE VIS (SIVIS) de los hogares solicitantes.

ARTÍCULO OCTAVO. Registro. La inscripción quedará registrada en el proceso cuando se registre la información consignada en el formulario.

ARTÍCULO NOVENO. Desistimiento. El hogar podrá desistir a su inscripción y registro mediante comunicación escrita presentada ante la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias. El desistimiento no impide que el hogar se inscriba nuevamente en una proxima convocatoria de subsidio que adelante el Municipio de Acacias.

ARTÍCULO DECIMO.- Documentos de la etapa conformidad a lo establecido en el decreto único 1077 de 2017, **ARTÍCULO 2.1.1.1.1.3.3.1.1. Postulación.** La postulación de los hogares para la obtención de los subsidios se realizará ante la entidad otorgante o el operador autorizado con el que se haya suscrito un convenio para tales efectos, mediante el diligenciamiento y entrega de los documentos que se señalan a continuación:

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.

En cualquiera de los casos anteriores, el documento incluirá la declaración juramentada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 smlmv) y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.

2. Copia de la comunicación emitida por la entidad donde se realice el ahorro, en la que conste el monto y la inmovilización del mismo para efectos de proceder a la postulación.



Acacias
para que te quieras
4

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 Management System: ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

3. Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros que conforman el hogar.
4. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.
5. Copia del Carné o certificación municipal del puntaje SISBEN.
6. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.
7. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
8. Documento que certifique la existencia de ahorro voluntario contractual vinculado a evaluación crediticia favorable y el monto de cada uno de estos.
9. Carta de capacidad de endeudamiento, cuando requiera financiación de un crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deberán ser presentados, debidamente legajados en carpeta libre de ácidos, tamaño oficio y gancho legajador plástico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el caso de estar en condición de desplazamiento manifestar la condición de estar inscrito en la base de datos del registro único de víctimas RUV.

Requisitos específicos para reubicación de conformidad con el decreto único nacional 1077 de 2015 **ARTÍCULO 2.1.1.1.8.1.4. Requisitos y documentos para la postulación Requisitos y documentos para la postulación.** Para efectos de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta subsección, los hogares deberán cumplir con el requisito único de estar inscritos en los censos oficiales que con ocasión de desastres, calamidades públicas o emergencias, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y deberán presentar, dentro de las fechas de apertura y cierre de las convocatorias



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	Versión: 3



Management System
 ISO 9001:2008
 ISO 14001:2004
 OHSAS 18001:2007
 www.tuv.com
 ID 910608574



1000-19

para los subsidios urbanos y rurales, respectivamente, el formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores del hogar postulante, en el cual deberá indicarse la modalidad de subsidio familiar de vivienda a la cual se aspira.

Con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, autoriza para verificar la información suministrada, y acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación.

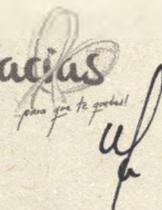
En todo caso, las personas cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional.

Parágrafo 1°. En caso de reubicación o cumplimiento a orden judicial, para efectos del desembolso del subsidio familiar de vivienda, el hogar deberá demostrar la transferencia del derecho de dominio o posesión del inmueble desalojado a la respectiva entidad territorial mediante certificación expedida por esta.

Los hogares localizados en zonas de riesgo conforme a lo establecido en la presente sección, para efectos del desembolso del subsidio familiar de vivienda que aquí se trata, adicionalmente el hogar propietario deberá demostrar la transferencia del derecho de dominio y posesión del inmueble desalojado a la respectiva entidad territorial mediante la presentación del certificado de libertad y tradición en el que conste la citada transferencia. En el caso de hogares ocupantes, estos deberán acreditar la entrega de la tenencia material del inmueble a la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el inmueble, mediante certificación expedida por dicha autoridad. Así mismo para los hogares que sean ordenados por vía judicial, este se dará en los términos previstos en la orden judicial.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Formalización. La postulación quedará formalizada en el momento de la inscripción cuando al menos una de las personas mayores de edad del hogar, suscriba el formulario luego de revisarlo y validarlo.




Acacias
para que te quedas!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 8105085674	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05		

1000-19

PARÁGRAFO: Formalizada la postulación, el hogar no podrá modificar la información suministrada **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SOLUCIÓN DE VIS (SIVIS) PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META.**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Vigencia de la postulación. La postulación tiene una vigencia comprendida entre la suscripción del formulario de inscripción y el respectivo corte del cierre de la convocatoria, el cual será notificado mediante acto administrativo por el Fondo de Vivienda Municipal de Acacias FONVIACACÍAS publicado en cartelera de la secretaria de Planeación y Vivienda y en la página WEB del Municipio de Acacias.

Los hogares habilitados y/o preseleccionados que no sean asignados, por escasez de recursos públicos, y deseen mantenerse postulados lo podrán hacer, hasta la siguiente convocatoria ya sea a nivel nacional o municipal; lo anterior sin perjuicio de que si sus condiciones o características socioeconómicas cambian, para lo cual deberán actualizar la información solicitada.

Así mismo se podrá tener en cuenta la selección de familias que reposen en la base de datos del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SOLUCIÓN DE VIS (SIVIS) PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META**, los que se postulen durante el transcurso del proceso y que puedan cumplir con los requisitos que el proyecto requiera sin necesidad de abrir una nueva convocatoria cuando existieren subsidios disponibles para asignar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Formalización de la Preselección. La Secretaria de Planeación y Vivienda expedirá un acto administrativo con la lista de los hogares preseleccionados de acuerdo a los criterios de preselección aprobados por Junta Directiva en este proceso.

Los hogares en relación con los cuales se verifique que no cumplen con los requisitos para acceder al Subsidio de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva, serán excluidos del proceso de adjudicación del subsidio, mediante acto administrativo que será publicado en la cartelera de la Secretaria de Planeación y Vivienda y cartelera del Palacio Municipal de la Alcaldía, Pagina WEB del Municipio de Acacias.

CALIFICACIÓN Y PRESELECCION

ARTÍCULO DECIMO CUARTO, OBJETO. El sistema de preselección de los aspirantes a recibir el SFVM en la modalidad de vivienda Nueva se hará por



Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

puntaje, el cual se regirá de mayor a menor mediante clasificación individual del hogar solicitante de los cuales se calificaran de la siguiente manera:

Para efectos de realizar la selección podrán conformarse grupos con enfoque diferencial según las políticas de vivienda vigentes.

Grupo con Enfoque Diferencial
Discapacitados
Indígenas
Afro descendientes
Red Unidos
Reubicación
Vulnerables (Diferentes a las anteriores)
Sentencias Judiciales

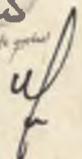
1- Se tendrá en cuenta la condición socioeconómica de acuerdo con los puntajes del SISBEN. en donde se evidencia el mayor nivel de pobreza, teniendo dentro de este factor un 25% del total de la puntuación para la calificación que corresponde a un 100%, en donde si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación del SISBEN corresponde del 01 al 15 se otorgara una calificación de 25, si el puntaje reflejado en el carnet o certificado del SISBEN es del 15,01 al 30 se otorgara una calificación de 23 y si el puntaje reflejado en el carnet o certificado del SISBEN es del 30,01 al 45 se otorgara una calificación de 21, si el puntaje reflejado en el carnet o certificado del SISBEN es del 45,01 al 100 se otorgara una calificación de 19.

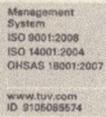
Para aquellos que pertenezcan al régimen contributivo se calificara este factor con máximo 20 puntos a los que pertenezcan al Nivel A. Con 18 a los que pertenezcan al Nivel B y se calificara con 16 a los del Nivel C.

2- Frente al número de miembros del hogar se tendrá dentro de este factor un 20% del total de la puntuación para la calificación que corresponde a un 100%. los hogares conformados por dos (2) miembros se calificará con 16 puntos, G siguiendo por los hogares integrados por tres (3) miembros que tendrán 18 puntos y por ultimo aquel hogar que tenga cuatro (4) o más integrantes se calificarán con 20.

3- Se calificará el nivel de ingresos del hogar postulante, teniendo dentro de este factor un 20% del total de la puntuación para la calificación que corresponde a un 100%. donde se dará mayor porcentaje a los hogares en donde su ingreso es menor o igual a 1 smlmv otorgándoles 20 puntos.



Acacias
para vivir bien!


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

Siguiendo con una puntuación de 18 para los hogares en donde su ingreso es mayor a 1 smlmv y menor o igual a 2 smlmv; con los hogares que tienen ingresos mayores a 2 smlmv o menores o iguales a 3 smlmv con 16 puntos.

Continuando con los hogares que tienen ingresos mayores a 3 smlmv o menores o iguales a 4 smlmv con 14 puntos.

4- El factor de discapacidad tendrá dentro de este factor un 10% del total de la puntuación para la calificación que corresponde a un 100%; se calificara el nivel de discapacidad, y al miembro del hogar quien se encuentra en tal condición, de la siguiente manera:

Si es jefe de hogar y presenta discapacidad se darán 10 puntos a esta condición.

Si es un miembro del hogar diferente al Jefe de hogar se le otorgarán 5 puntos.

5- condición de Mujer u Hombre cabeza de familia, madre sustituta y/o comunitaria: se calificara con puntaje de 15 puntos.

6- condición de adulto mayor: en este factor se establecerá un porcentaje del 10%, en donde se dividirá de la siguiente manera:

- a. Si es jefe de hogar: 15 puntos.
- a. Si es miembro diferente al jefe de hogar: 10 puntos.

10-RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DONDE SE REALIZA LA CONVOCATORIA (RM).

Residencia mayor o igual a 15 años, RM = 20 puntos.

Residencia mayor o igual a 10 años y menor de 15 años, RM= 18 puntos.

Residencia mayor o igual a 5 años y menor de 10 años. RM= 16 puntos.

Se deberá anexar los respectivos certificados acorde a las reglas de la presente convocatoria.

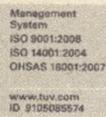
Puntaje= (Sx81)+ (MHxB2)+ (NlxB3)+ (Dx84)+ (CMPx8S)+ (CAMx86)+ (RMx87)

Dónde: 81, 82, 83, 84, 85, 86, Y 87 son constantes, que tendrán los siguientes porcentajes:

- 1.-81= 25%



Acacias
para que te quedas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

- 2.- B2= 20%
- 3.-83= 20%
- 4.-84= 5%
- 5.-BS =So/o
- 6.-86 =10%
- 7.- 87 = 15%

Reemplazando en la formula, el porcentaje indicado para las constantes, nos quedará: Puntaje= (Sx25%)+ (MHx20%)+ (NIx20%)+ (Dx5%)+ (CMPx5%)+ (CAMx10%)+ (RMx15%)

Dónde S, MH, NI, D, CMP, CAM Y RV, se definen en puntaje, teniendo en cuenta lo siguiente, acorde a la información presentada por cada hogar postulante:

1.- PUNTAJE SISBEN= (S)

Se tendrá en cuenta la condición socioeconómica de acuerdo con los puntajes contenidos en el carnet o certificación del SISBEN (a septiembre del 2014):

Si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación del SISBEN corresponde del 0.1 al 15; S=25

Si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación del SISBEN corresponde del 15,01 al 30; S= 23

Si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación del SISBEN corresponde del 30,01 al 45; S= 21.

• Si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación del SISBEN corresponde a más de 45, 01; S= 19

Si pertenece al Nivel A del Régimen contributivo, S= 20. Si pertenece al Nivel B del Régimen contributivo, S = 18. Si pertenece al Nivel C del Régimen contributivo, S = 16.

2.-NÚMERO DE MIEMBROS DEL HOGAR= (MH)

- Si el hogar es de 2 miembros, MH=16.
- Si el hogar es de 3 miembros, MH=18.
- Si el hogar es de 4 o más miembros, MH= 20.

3.-NIVEL DE INGRESOS (NI)

- Iguales o menores de 1 SMLMV, NI =20
- Mayor a un 1 SMLMV y menor o igual a 2 SMLMV, NI =18



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

- Mayor a 2 SMLMV y menor o igual a 3 SMLMV, NI =16
- Mayor a 3 SMLMV y menores o iguales a 4SMLMV. NI =14

- 4.-DISCAPACIDAD (D) Jefe de hogar, 0=10
- Miembro del hogar, 0= 5

Se deberá anexar los respectivos certificados acorde a las reglas de la presente convocatoria.

5.-CONDICIÓN DE MUJER (MADRE) U HOMBRE (PADRE) CABEZA DE HOGAR, MADRE SUSTITUTA Y/O COMUNITARIA Y/O COMUNITARIA FAMI Y/O MADRE TUTORA (CMP).

Para esta condición, se otorgará una puntuación de CMP= 15.

Se deberá anexar los respectivos certificados acorde a las reglas de la presente convocatoria.

6.-CONDICIÓN DE ADULTO MAYOR (CAM) Si es el Jefe de hogar, CAM=15.
Si es miembro diferente al Jefe de hogar. CAM= 1 O.

Para la determinación de esta condición se deberá tener en cuenta lo registrado en la cédula de ciudadanía aportada por el hogar postulante.

7.-RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DONDE SE REALIZA LA CONVOCATORIA (RM).

Residencia mayor o igual a 15 años, RM= 20 puntos.

Residencia mayor o igual a 10 años y menor de 15 años, RM= 18 puntos.

Residencia mayor o igual a 5 años y menor de 10 años, RM= 16 puntos.

Se deberá anexar los respectivos certificados acorde a las reglas de la presente convocatoria.

Parágrafo 1°.: Las reglas de la presente convocatoria, no aplicarán para los subgrupos No.1.7 y 2.7 Sentencias Judiciales (ver cuadro No 2), el cual hace referencia a los EVENTOS en los que se proceda en cumplimiento expreso de la orden judicial en la que se indique la asignación de vivienda, al Departamento del Meta, Secretaria de Vivienda Departamental y/o FOVIM, por proyectos actuales o anteriores en los que se ha presentado su intervención individual o actuación conjunta; por cuando en esos casos, cada orden judicial al ser de



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

obligatorio cumplimiento • deberá analizarse en su contexto y con sus particularidades.

Los subgrupos de Beneficiarios, para este caso específico (No. 1.7 y No. 2.7), tendrán un número máximo de viviendas, equivalentes el 3%.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. PRESELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Una vez calificadas cada una de las postulaciones, en la forma indicada en el artículo anterior, la Secretaria de Planeación y Vivienda, las ordenará de manera automática y secuencial descendente, para conformar una lista de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de las soluciones de vivienda disponibles.

Parágrafo. El Fondo de Vivienda Municipal de Acacias FONVIACACIAS, no asumirán compromiso alguno frente a los postulantes preseleccionados, por el hecho de su preselección, ni con aquellos que no fueran preseleccionados.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Los hogares objeto a reubicación de vivienda y cumplimiento a órdenes judiciales no serán regidos al sistema de calificación, estos hogares serán seleccionados para la asignación del SFVM Subsidio familiar de Vivienda Municipal de conformidad con el orden de inscripción que tenga consolidado la oficina de Gestión del riesgo del Municipio de Acacias-Meta y al cumplimiento previo de los requisitos establecidos por ley.

Para el proyecto la Nueva Jerusalén II actualmente hay una disponibilidad de veintiséis (26) soluciones de vivienda objeto de reubicación y cumplimiento a fallos judiciales.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS POTENCIALES. La Secretaria de Planeación y Vivienda, luego de estudiar y calificar las solicitudes en los términos establecidos en los artículos anteriores, procederá a elaborar la lista de beneficiarios potenciales, priorizando los hogares con condición de vulnerabilidad por orden alfabético y con anotación del porcentaje obtenido de la calificación.

Parágrafo 1°. Solo podrán integrar la lista de beneficiarios Potenciales, los Hogares interesados que obtengan un porcentaje mínimo del 70% del total de la puntuación para la calificación máxima del 100%.

Parágrafo 2°. La lista de beneficiarios potenciales será publicada mediante acto administrativo expedido por la Secretaria de Vivienda Planeación y vivienda del



Acacias
 para que te quedas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

Municipio de Acacías. En la página WEB del Municipio de Acacías. En cartelera de la Secretaria de Planeación y Vivienda y del Palacio Municipal de la Alcaldía, por el término de cinco, (5) días hábiles, término durante el cual cualquier interesado podrá pedir revisión aritmética de su calificación. Cualquier variación en la calificación, resultante de tal revisión, será establecida mediante Resolución expedida por la secretaria de vivienda del Municipio de Acacías. -Meta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que no se dé que el hogar postulante cumpla con los requisitos establecidos para acceder al Subsidio de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva, pero que no se les sea asignado el SFVM Subsidio Familiar de Vivienda Municipal por motivos de disponibilidad de cupos para soluciones de vivienda, estos núcleos familiares quedaran preseleccionados en una lista de espera y podrán ser incluidos en el proyecto la Nueva Jerusalén II si en el proceso anterior a la enajenación de la solución de vivienda alguno de los núcleos familiares no cumplan con los requisitos para materializar el subsidio o se produzca una renuncia voluntaria por parte de los hogares ya seleccionados, el Secretario de Planeación y Vivienda mediante acto administrativo, asignara inmediatamente los cupos liberados conforme a la lista de espera de los hogares ya preseleccionados.

ASIGNACIÓN

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Formalización de la asignación. La Secretaria de Planeación y Vivienda expedirá en acto administrativo la lista de los hogares asignados.

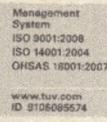
ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Notificación de los actos administrativos. La notificación de los actos administrativos se hará en publicación en cartelera de la de la Secretaria de Planeación y Vivienda, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Acacías y en la página WEB del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO VIGESIMO.- Renuncia. El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la asignación del SFMV en la modalidad de vivienda nueva, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad que lo conforman. La renuncia al subsidio asignado no impide que el hogar se postule nuevamente.

PARÁGRAFO: En caso de renuncia o de revocarse el subsidio de alguno de los beneficiarios, se procederá a reasignar dicho SFMV en la modalidad de vivienda nueva al hogar que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos que haya



Acacías
para que te quedas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

quedado en la etapa de preselección que acrediten cumplir con los requisitos para la postulación o se encuentren en la base de datos del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SOLUCIÓN DE VIS (SIVIS) PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META** para hogares con solicitudes de ser beneficiados con un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO- Adóptese el reglamento operativo para la Convocatoria al Otorgamiento de Subsidios Familiar De Vivienda Municipal (SFVM) en la modalidad de Vivienda Nueva en el Municipio de Acacías –Meta, para el proyecto la Nueva Jerusalén II.

El contenido del reglamento operativo es el siguiente:

GENERALIDADES

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Fuentes de recursos. El SFMV se otorgará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Acacías para el proyecto la Nueva Jerusalén II”

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Alcance del subsidio. La presente reglamentación abarca la modalidad de subsidio de Vivienda Nueva, que tienen como objeto complementar los recursos aportados por los beneficiarios, para ser usados en una solución de vivienda de interés social – VIS o vivienda de interés prioritario – VIP.

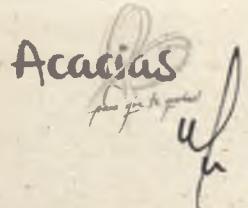
ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Viviendas en las que se puede usar el SFMV. Se podrá usar el subsidio asignado únicamente en las Viviendas del Proyecto denominado Nueva Jerusalén II en el Municipio de Acacías. (Meta).

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Beneficiarios del SFMV. Podrán ser beneficiarios del SMV los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- Conformar un hogar que habite en la zona urbana o rural del Municipio de Acacías (Meta).
- Carecer de vivienda.
- Nunca haber sido beneficiario con un Subsidio de Vivienda.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. Requisitos para acceder al SFMV. Para acceder a un SFMV, en la modalidad de vivienda nueva, el hogar deberá cumplir con los





	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	Versión: 3		

1000-19

siguientes requisitos, previa inscripción por parte de una de las personas mayores de edad, presentando su documento de identificación:

- Que al menos una de las personas del hogar tenga ciudadanía colombiana y se encuentre en capacidad de obligarse por sí mismo.
- Que ninguna de las personas del hogar sea poseedor o propietario de vivienda en el territorio nacional, si buscan obtener subsidio para adquisición de vivienda.
- Que los ingresos totales mensuales del hogar no sean superiores a tres (4) SMLMV, para quienes soliciten subsidio para adquisición de VIP.
- Que el hogar solicitante acredite cierre financiero mediante cuenta de ahorro programado en una entidad bancaria en los casos que sera requerido.

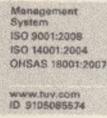
ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- Beneficiarios al SFMV en la modalidad de vivienda nueva. Podrán ser beneficiarios del SFMV en la modalidad de vivienda nueva los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

Según el Decreto Municipal No 113 del 21 de Julio de 2015 Artículo 19:

1. Estar inscrito y aceptado en el SISTEMA DE INFORMACION DE USUARIOS DE SOLUCIONES DE VIS (SIVIS), el cual constituye la base de datos oficial de déficit habitacional de VIS y VIP de Acacias.
2. Haberse postulado en los términos de las convocatorias efectuadas por El Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias. - Meta "FONVIACACÍAS".
3. Encontrarse inscrito en Sistema de Identificación de Beneficiarios de programas sociales del Municipio (SISBEN).
4. Demostrar residencia en el Municipio de Acacias, con vínculo laboral, familiar, de negocios o estudios desde hace al menos 5 años, al momento de presentar su aplicación al subsidio.
5. Acreditar de conformidad con el respectivo decreto para cada convocatoria, los recursos complementarios al subsidio Municipal de Vivienda, que garanticen el valor de la solución de vivienda a la que se aspira.



Acacias
para que te gocees

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	Versión: 3	

1000-19

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las familias certificadas como desplazadas por la violencia aplicará la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional. (Población víctima)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las familias censadas por Desastres Naturales aplicará la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: REQUISITOS ESPECÍFICOS. DE CONFORMIDAD CON el ARTÍCULO 21° DEL DECRETO MUNICIPAL No 113 DE 2015:

DESTINACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM). El Subsidio Familiar de Vivienda Municipal se destinara a la adquisición de vivienda nueva o usada, la construcción en sitio propio, el mejoramiento de la vivienda. Conforme a las normas legales vigentes para la construcción y enajenación de vivienda, así como las condiciones y especificaciones definidas en el presente decreto y en los manuales de convocatoria y postulación que expida El Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias- Meta "FONVIACACIAS".

Para los efectos señalados en este artículo se entenderá para la presente convocatoria como:

LITERAL A SFVM DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. El Subsidio con el que el beneficiario adquiere su solución de vivienda VIS o VIP, nueva o usada en el mercado, mediante la celebración de un contrato traslativo del dominio para su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente

LITERAL D. SFVM EN ESPECIE. Es el subsidio mediante el cual a los hogares se les otorga un valor determinado en materiales de construcción y/o lotes de terreno, urbanizado o no urbanizado, o cualquier otro bien o servicio tangible y cuantificable para desarrollar la adquisición y/o construcción de VIS o VIP.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios:



Acacias
para que te quedas



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la material.

ARTÍCULO NOVENO.- Acompañamiento. FONVIACACÍAS acompañará, asistirá y asesorará a los hogares durante todo el proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Divulgación a lo largo del proceso. FONVIACACÍAS A través de la Secretaria de Planeación y Vivienda deberá divulgar, comunicar y publicar los actos administrativos que se originen dentro del proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Uso de la información. La información suministrada por los postulantes solo podrá ser utilizada para efectos de la asignación de los SFMV en la modalidad de vivienda Nueva, según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2003 y el artículo 1° de LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 reglamentada Parcialmente por Decreto 1377 de 2013, Lo anterior atendiendo el derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre de los hogares.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: APERTURA Y CIERRE DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONVOCATORIA. Se recibirá las carpetas junto con la documentación descrita en los artículos anteriores de los potenciales hogares para la convocatoria de vivienda en el proyecto la Nueva Jerusalén II en el Municipio de Acacias – Meta, será desde el día 18 de Septiembre de 2017 en el horario de las 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 P.M a las 4:00 P.M. (en horario laboral) únicamente en la unidad de correspondencia, oficina ubicada en la carrera 16 No 12-10 del barrio centro Zona urbana del Municipio de Acacias-Meta.

PARÁGRAFO: Los hogares potenciales deberán diligenciar el formulario de inscripción que será anexo a la documentación requerida en los artículos anteriores, el formulario para la inscripción a la convocatoria podrá ser descargado en la página de la alcaldía de Acacias-Meta, www.acacias-meta.gov.co formulario para la postulación a vivienda.

A partir del cierre de la convocatoria a las 4:00 p.m. el día 11 de Diciembre de 2017 en adelante se podrán formular inquietudes sobre esta Convocatoria, la cual deberá realizarse por escrito ante en la **Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias.** Ubicada en la Carrera 15 No. 12-56 Piso 5° Casa de la Cultura Barrio Centro del barrio Centro, zona urbana del



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	Versión: 3



1000-19

Municipio de Acacias (Meta). O al correo electrónico: planeacion@acacias-meta.gov.co.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PUBLICIDAD. La presente convocatoria será divulgada por parte de la **Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias** en la cartelera de la misma secretaria en la cartelera del Palacio municipal de la Alcaldía, en la página web del Municipio de Acacias. www.acacias-meta.gov.co, en una radiodifusora de la localidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011, contra el presente decreto no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias. (Meta) a los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2017.

VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
 Alcalde Municipal

V.Bo: Diego Javier Fuentes García
Secretario de Planeación y Vivienda

V.Bo: Grecia Ojeda
Asesora Jurídica de Planeación y Vivienda

Reviso: Carol Magaly Guevara
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Miguel Orlando Monroy Rodríguez
Profesional Universitario Secretaria de planeación y vivienda

